



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002- 2021 - 00039-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: NEYDYS ROCIO FLOREZ RESTREPO y MOISES SEGUNDO SANJUAN ALVAREZ.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, informando que encuentra para trámite.

Sírvase proveer, Soledad, noviembre 12 de 2021.

Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y por llenar los requisitos de rigor contemplados en la ley, este juzgado ordenara su admisión. En consecuencia, de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. **Admítase** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores NEYDYS ROCIO FLOREZ RESTREPO y MOISES SEGUNDO SANJUAN ALVAREZ, mediante apoderado judicial.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 523 y s. s. del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta que la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal, fue presentada de mutuo acuerdo, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P., en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos, este emplazamiento debe de acuerdo a los lineamientos del artículo 10 del decreto 806 de 2020 en asocio con el artículo 108 del CGP, mediante inclusión el registro nacional de emplazados.
4. Conceder amparo de pobreza a los señores NEYDYS ROCIO FLOREZ RESTREPO C. C. N° 1.083.452.319 y MOISES SEGUNDO SANJUAN ALVAREZ, C. C. N° 12'621.528, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 151 a 154 de C.G.P.
5. Exhortar a las partes y su apoderado judicial, a que en el menor tiempo posible, aporten el correspondiente registro civil de matrimonio con la respectiva anotación del divorcio decretado entre las partes.
6. Reconocer personería jurídica al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK, C. C. N° 72'252.140 y T. P. N° 131.214 del C. S. J., como apoderado de la parte actora, en los términos y facultades del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

05.